



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**Nro 215-2021-ANA-AAA.TIT**

Puno, 04 de mayo de 2021

CUT N°: 49135-2021-ANA

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 49135-2021, presentado por el señor Víctor Condori Monrroy, identificado con DNI N° 01514665, sobre extinción de derecho de uso de agua, por renuncia de titular, de la Resolución Administrativa N° 313-2002-Puno-DRA.PATDRR/AT, del 21.08.2002, y;



**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;



**Que**, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones se inscriben de oficio**, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;



**Que**, el artículo 70°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

**Que**, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 313-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, con fines agrícolas, en vías de regularización al señor Víctor Condori Monrroy, un volumen anual de 2,330 m3, para regar un área de 0.50 ha, de su predio Wila Kaja;



**Que**, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 033-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/LVQL, de fecha 07.04.2021, concluyendo: **a)** Declarar, la extinción de la Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado al señor Víctor Condori Monrroy, mediante la Resolución Administrativa N° 313-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 21.08.2002, por renuncia del titular, **b)** Disponer la reversión al dominio del Estado del volumen otorgado de aguas provenientes del río Crucero con un volumen total anual de hasta 2,330 m3, en la parcialidad de Cayacachi, distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento Puno;



**Que**, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titica, los mismos son evaluados por el Área Técnica, emite el Informe Técnico N° 063-2021-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 26.04.2021, recomendando: **a)** Extinguir, la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado al Sr. Víctor Condori Monrroy, mediante la Resolución Administrativa N° 313-2002- Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 21 de agosto del 2002, **b)** Revertir al dominio del Estado, el volumen de 2,330 m3/año de las aguas provenientes del río Crucero, con punto de captación ubicado en la coordenada UTM (WGS-84) 8418359 m-N, 376403 m-E, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 313-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT;



**Que**, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ramis, y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Art. 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Declarar, la extinción** de la Licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrícolas, otorgada con **Resolución Administrativa N° 313-2002- Puno-DRA.P-ATDRR/AT**, de fecha 21.08.2002, al señor **Víctor Condori Monrroy**, identificado con DNI N° 01514665, por la causal de renuncia de titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, concordante con el artículo 102°, numeral 102.1° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **Disponer, la reversión al dominio del Estado** del volumen de agua, otorgado en la Resolución Administrativa N° 313-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 21.08.2002, según los Informes Técnico N° 033-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/LVQL, y el Informe Técnico N° 063-2021-ANA-AAA.TIT/OMOC, que son parte integrante del expediente.

**ARTICULO 3°.-** Remitir, copia de la presente Resolución, al Área Técnica, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de esta Autoridad, otra, a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última la notificación al señor Víctor Condori Monrroy, con domicilio en el predio Wila Kaja, (cel: 991989012). Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gov.pe](http://www.ana.gov.pe).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

*Miguel Enrique Fernández Mares*  
Ing Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA